



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2
Anexos: No
No. Radicación: 2-2018-63916 No. Radicado Inicial: 1-2018-54826
No. Proceso: 1366211 Fecha: 2018-10-19 07:21
Tercero: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO DADEP
Dep. Radicadora: Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá, D. C., xxxx de xxxxxxx de xxxxx

Arquitecto

GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN

Subdirector de Registro Inmobiliario

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Carrera 30 No. 25-90 Piso 15

Teléfono: 3822510

Ciudad

Radicado: SDP 1-2018-54826.

Asunto: Solicitud de concepto licencia de construcción RES-10-4-0380 del 24 de febrero de 2010, Fundación Hogares BAMBI TV. 5 Q 48 J 04 Sur.

Apreciado Guillermo:

Esta Dirección recibió el radicado del asunto, mediante el cual solicita "(...) se aclare si para el caso del (sic) vía TV 5Q con un área de 102,14 M2 le es aplicable el concepto sobre las obligaciones previamente adquiridas mediante la Resolución de Legalización del Desarrollo Callejón de Santa Bárbara. (sic) Lo anterior en razón, a que el análisis efectuado solamente se refiere a las zonas verdes y a la dotación de estas, pero no a la vía TV 5Q, la cual se registra como cesión dentro de la licencia de construcción, pero no se encuentra registrada dentro del plano de la legalización.", respecto del cual esta Dirección se pronuncia en los siguientes términos.

Mediante la Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996, el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación) legalizó entre otros el Desarrollo Callejón de Santa Bárbara I y II, respecto del cual se adoptó el Plano RU3/4-04, en el que se identificaron las zonas a ceder gratuitamente al distrito dentro de las que se cuentan las zonas comunales, zonas verdes y vías, encontrando dentro de estas últimas la transversal 5Q, que en el cuadro de áreas del mismo se relacionó como la vía No. 16 con un área de 3115,5 m².

Con relación a esto es necesario reiterar que las zonas de cesión del desarrollo Callejón de Santa Bárbara I y II identificadas en el plano aprobado para este, surgieron de la Resolución de Legalización y no de la resolución que otorgó la licencia de construcción.

Es importante mencionar que la licencia de construcción otorgada con la Resolución RES 10-4-0380, tomando como referencia las disposiciones de la Resolución 1126 de 1996, estableció que el titular de la misma debía efectuar la entrega de las zonas de cesión derivadas de la reubicación y redistribución de las mismas (zonas verdes adicionales), así

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Página 1 de 2

como las correspondientes a vías, haciendo referencia a la TV 5Q con un área de 102.14m², que junto con las demás debía ser entregada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 161 de 1999, tal como se mencionó en el radicado 2-2018-27908 del 21 de mayo de 2018.

El presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



Miguel Henao Henao
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó: Erika Lucia Torres – P.E. DACJ